



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2022-DP/PAD

Lima, 9 de junio de 2022

VISTO:



El Memorando N° 0492-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 243-2022-DP/PAD y la Carta con Ingreso N° 0162022000408, recibida con fecha 8 de junio de 2022, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que formalice la aceptación de la renuncia de la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho al cargo de confianza de jefa de área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 029-2021/DP, de fecha 20 de setiembre de 2021, se designa a la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho en el cargo de confianza de jefa de área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 475, con Nivel y Categoría D5-A, a partir del 20 de setiembre de 2021;



Que, posteriormente, la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, mediante la Carta con Ingreso N° 0162022000408, recibida con fecha 8 de junio de 2022, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, por motivos estrictamente profesionales y personales, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y a través del Memorando N° 243-2022-DP/PAD "(...) se acepta la renuncia presentada por la señora Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, así como su solicitud de exoneración del plazo de ley establecido";

Que, mediante el Memorando N° 492-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) elaborar el proyecto de resolución que dé por concluida la designación de la servidora Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, titular del cargo CAP-P N° 475,



jefe/a de área de la Oficina Defensorial de Ucayali con Nivel y Categoría D5-A, a partir del 13 de junio de 2022, siendo su último día de labores el 12 de junio de 2022”;



Que, conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo vigente, corresponde a la Primera Adjuntía formalizar la aceptación de las renunciaciones formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), l) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR la aceptación de renuncia de la abogada **Katheryne Mery Ashly CHAMOLY URTECHO**, al cargo de confianza de jefa de área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, CAP-P N° 475, con Nivel y Categoría D5-A, a partir del 13 de junio de 2022, siendo su último día de labores el 12 de junio de 2022.

Artículo Segundo. - AGRADECER los servicios prestados por la abogada **Katheryne Mery Ashly CHAMOLY URTECHO**.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

